

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD
–ATLANTICO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que correspondió por reparto y se encuentra pendiente por resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. SIRVASE PROVEER. Soledad, 23 de junio del 2023.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. JUNIO VEINTITRES (23) DE DOSMIL VEINTITRES (2023). RAD 00239-2023.-

Visto y constado el anterior informe secretarial, se observa que FIDEICOMISO LOTE CONOJA SOLEDAD FA-3730, COHALA CONSTRUCCIONES S.A.S. Y CONALTURA CONSTRUCCION Y VIVIENDA S.A.S a través de apoderado judicial, presento demanda VERBAL de IMPUGNACION DE ACTA DE ASAMBLEA en contra de la PROPIEDAD HORIZONTAL VILLAS DE SAN ANTONIO PARQUE RESIDENCIAL – PRESTIGIO S.A.S. ADMINISTRADOR, la cual reúne los requisitos de ley, de conformidad a lo señalado en el art 382, 82 y 89 del CGP.

Frente a la medida provisional solicitada por los demandantes, el Despacho advierte que a fin de que la misma sea decretada, deberá fijar caución de conformidad a lo establecido en el artículo 382 del CGP.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitir la anterior demanda VERBAL de IMPUGNACION DE ACTA DE ASAMBLEA instaurada por FIDEICOMISO LOTE CONOJA SOLEDAD FA-3730, COHALA CONSTRUCCIONES S.A.S. Y CONALTURA CONSTRUCCION Y VIVIENDA S.A.S a través de apoderado judicial, presentaron demanda VERBAL de IMPUGNACION DE ACTA DE ASAMBLEA en contra de PROPIEDAD HORIZONTAL VILLAS DE SAN ANTONIO PARQUE RESIDENCIAL – PRESTIGIO S.A.S. ADMINISTRADOR de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - Notificar al demandado PROPIEDAD HORIZONTAL VILLAS DE SAN ANTONIO PARQUE RESIDENCIAL – PRESTIGIO S.A.S. ADMINISTRADOR conforme a los artículos 291 a 293 del C.G.P.- en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022.

TERCERO. - Correr traslado a la parte demandada por el término de Veinte (20) días haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación personal que se le haga de este auto. De conformidad a lo señalado en el art 369 del CGP.

RADICADO: 2023-0239

DEMANDANTE: FIDEICOMISO LOTE CONOJA SOLEDAD, COHALA CONSTRUCCIONES S.A.

CONALTURA CONSTRUCCION Y VIVIENDA S.A.S.

DEMANDADO: PROPIEDAD HORIZONTAL VILLAS DE SAN ANTONIO PARQUE RESIDENCIAL

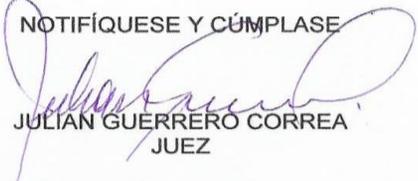
PRESTIGIO S.A.S. ADMINISTRADOR

PROCESO. VERBAL – IMPUGNACION DE ACTA DE ASAMBLEA

CUARTO. - Antes de **SUSPENDER** los efectos del acta impugnada, emanada de la Asamblea General Ordinaria de Propietarios de Villas de San Antonio Parque Residencial, celebrada el día jueves 16 de marzo del 2023, préstese por el interesado la caución respectiva para responder por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar con la ejecución de las medidas cautelares, estableciéndose ésta en la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) la cual podrá ser prestada en dinero, bancario o de compañía de seguros”.

QUINTO: TENER como apoderado judicial de la parte demandante a la profesional del derecho NATALIA ISABEL BERMUDEZ CARMONA identificada con C.C. No. 52'985.018 y T.P. No. 230.808 para los efectos y en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.